

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 017-2022**OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA****EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4****EI CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante Legal Suplente: BAUTISTA RIVAS JOSÉ C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá.****PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.****VALOR: Cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos m/c (\$ 53.917.115) incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

Entre los suscritos: **LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.** identificada con **NIT 901.511.522-4**, representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.226.116**, quien en uso de las facultades y funciones obra en calidad de **GERENTE** nombrada mediante el Decreto No. 118 del 04 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de agosto de 2022, según consta en Acta de Posesión No. 033, para los efectos del presente contrato se denomina **EPUXUA** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SECURITY ACCESS FB S.A.S.**, con NIT 901.225.732-8, actuando como representante legal suplente el señor **JOSÉ BAUTISTA RIVAS**, con C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le sean aplicables, conforme a lo establecido en el Numeral 32 del Manual de Contratación y por las normas comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo Municipal 019 de 2021. 2) Que mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional. 3) Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por EPUXUA se rigen por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 4) Que dentro de las funciones de EPUXUA está la de promover, estructurar, gestionar, ejecutar, financiar proyectos a nivel municipal, y dando cumplimiento a su objeto y funciones se desarrolla la estructuración, administración, asesoría técnica, administrativa y financiera de proyectos, conforme las necesidades de los usuarios, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público. 5) Que en cumplimiento del numeral 32 del manual de contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA. 6) Que el día 8 de septiembre de 2022, se envió Invitación a cotizar, junto con los documentos de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, anexo cronograma, matriz de riesgo, a 3 posibles oferentes para que allegaran propuesta dentro de la Invitación a Cotizar OC 017-2022. 7) Que hasta el día 14 de septiembre de 2022 había plazo para la presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección, sin que se hubiera presentado observación alguna. 8) Que conforme al cronograma la fecha para la presentación de la oferta correspondiente a la Invitación a Cotizar era hasta el 15 de septiembre de 2022 hasta las 09:00 a.m. 9) Que dentro del plazo estipulado, la empresa SECURITY ACCESS FB S.A.S. presentó propuesta al correo electrónico contratacionexpuxa@alcaldiasoacha.gov.co 10) Que el 19 de septiembre de 2022 EPUXUA remitió al oferente Informe Preliminar de Evaluación Jurídica, Financiera y Técnica, encontrando a SECURITY ACCESS FB S.A.S. No Habilitado; por lo cual y en cumplimiento al cronograma del proceso el oferente subsanó dentro del término respecto a lo requerido técnicamente. 11) Que en cumplimiento al cronograma del proceso OC 017-2022, el 22 de septiembre de 2022 se publicó el Informe final de evaluación jurídica, financiera y técnica, quedando habilitado SECURITY ACCESS FB S.A.S. 12) Que mediante Acta de Selección del proceso expedida el 22 de septiembre de 2022, la ordenadora del gasto acogiendo la recomendación del comité evaluador selecciono al proponente SECURITY ACCESS FB S.A.S. entro del proceso OC 017-2022. 13) en consideración de lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 017-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4

EI CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante Legal Suplente: BAUTISTA RIVAS JOSÉ C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VALOR: Cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos m/c (\$ 53.917.115) incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: A. ESPECIFICAS. 1. Entregar e instalar los equipos periféricos para el parqueadero ubicado en la galería comercial de ciudad verde de Soacha, con los parámetros, criterios y condiciones técnicas requeridas por EPUXUA. **2.** Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos por el término mínimo de un (1) año. **3.** Aplicar garantía sobre el buen funcionamiento de los equipos. **4.** Capacitar al personal designado por la entidad, para el manejo de los equipos y cada una de sus funcionalidades, cada capacitación debe tener una durabilidad mínima de veinte (20) minutos. **5.** Presentar informe de las actividades realizadas en la instalación de los equipos. **6.** Prestar servicios de soporte técnico respecto de los equipos y apoyar las reclamaciones por la garantía ofrecida por del fabricante. **7.** Garantizar la calidad de los equipos según las especificaciones requeridas por EPUXUA. **8.** Entregar el software o las licencias necesarias para operar los equipos entregados. **9.** El Contratista debe garantizar que cuenta con un servicio de soporte 24/7 en caso de presentarse fallas técnicas que afecte la operación de los equipos. El tiempo medio del diagnóstico de los problemas no debe exceder de cuatro (4) horas y los tiempos máximos de solución no podrán superar las ocho (8) horas. **10.** El contratista deberá establecer e informar los medios de comunicación para brindar soporte técnico a los usuarios de los módulos ya sea vía telefónica, web o presencial y realizar pruebas de funcionamiento. **11.** El contratista deberá indicar en forma clara y expresa las condiciones o especificaciones técnicas y eléctricas que se requieran para la correcta instalación de los bienes. **12.** Si dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrega, instalación de los equipos en su lugar de destino se llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al reporte del mal funcionamiento. **PARAGRAFO.** Los equipos sólo se entenderán debidamente entregados, hasta tanto el supervisor del contrato firme el acta de recibido e instalación a satisfacción de los equipos. **B. GENERALES. 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por la Empresa. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **7.** Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR -CBA- Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 de 2020. **9.** Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a EPUXUA los soportes de pago de los aportes respectivos. **10.** El Contratista debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el Registro de Información Tributaria "RIT". **11.** Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DDEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el precio del contrato es: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$ 53.917.115,) INCLUIDO IVA, COSTOS, GASTOS Y DEMÁS**

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 017-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4

EI CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante Legal Suplente: BAUTISTA RIVAS JOSÉ C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VALOR: Cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos m/c (\$ 53.917.115) incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TRIBUTOS QUE SE CAUSEN CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN del CONTRATO. CLÁUSULA CUARTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - La Empresa EPUXUA AVANZA, E.I.C.E respalda el valor del presente contrato con cargo al CDP No. 126-2022 del 29 de agosto de 2022 del presupuesto RUBRO 2.3.2.02.02.005, RECURSO: Ordinario, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$63.986.498) M/CTE.**, el cual será pagadero con el presupuesto de la vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EPUXUA cancelará el valor total del contrato así: a) un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez EL CONTRATISTA complete la totalidad de las actividades descritas en el objeto contractual y la ficha técnica, es decir, entrega e instalación de equipos, y recibo a satisfacción por parte de EPUXUA, previa presentación de: i) Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del Contrato será por el plazo de ejecución de este y su vigencia será el plazo de ejecución más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EPUXUA AVANZA, E.I.C.E.:** 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 7. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 9. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo **CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Invitación a Cotizar OC 017-2022. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de objeto del presente Contrato. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavados de activos o financiación de terrorismo y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá allegar la Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 017-2022**OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA****EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4****EI CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante Legal Suplente: BAUTISTA RIVAS JOSÉ C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá.****PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.****VALOR: Cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos m/c (\$ 53.917.115) incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**

del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar la presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** La EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerente / Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EPUXUA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC). Si las Partes, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., con Nit 901.511.522-4, la garantía del contrato, que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el a) cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción. b) **Calidad de los bienes** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO 1:** Esta garantía deberá presentarse en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Para las garantías señaladas EI CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR Y EL CONTRATANTE (EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. Nit 901.511.522-4), como ASEGURADO. **PARÁGRAFO 3: EI CONTRATISTA** tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EPUXUA AVANZA E.I.C.E, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EPUXUA AVANZA E.I.C.E para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude EPUXUA AVANZA E.I.C.E por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este Contrato, LAS PARTES podrán modificarlo de común acuerdo, previa

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 047-2022
DENTRO DEL PROCESO ORDEN DE COMPRA N° 017-2022

OBJETO: ADQUIRIR E INSTALAR EQUIPOS PERIFERICOS PARA EL SISTEMA DE PARQUEADERO UBICADO EN LA GALERIA COMERCIAL DE CIUDAD VERDE DE SOACHA

EL CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., NIT: 901.511.522-4

EI CONTRATISTA: SECURITY ACCESS FB S.A.S. NIT: 901.225.732-8 Representante Legal Suplente: BAUTISTA RIVAS JOSÉ C.C. 79.392.388 expedida en Bogotá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

VALOR: Cincuenta y tres millones novecientos diecisiete mil ciento quince pesos m/c (\$ 53.917.115) incluido IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este documento debe hacerse por escrito con las firmas de las dos partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EI CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente Contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, y aprobación de las garantías, de conformidad con el manual de contratación y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - FIRMAELECTRONICA:** Las partes aceptan de común acuerdo que pueden suscribir electrónicamente el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO.** - Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Proyectó: Felipe Muñoz Tocarruncho – Abogado EPUXUA
Revisó: Marcela del Pilar Niño Lancheros – Gerente EPUXUA

